

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver solicitud de levantamiento de medida cautelar.

Se informa que mediante auto del 10 de septiembre de 2012 se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

No existe embargo de remanentes

Manizales, 2 de mayo de 2023.

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2011-00251-00
DEMANDANTE	Maria Patricia Duque Escobar
DEMANDADOS	Jorge Mario Giraldo Mejía

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena lo pertinentes respecto de la solicitud presentada por la señora Nidia Mejía Henao, para tal efecto se dispone:

II. Resuelve.

PRIMERO: EXPEDIR NUEVAMENTE los oficios que corresponden a la cancelación de la medida cautelar decretada sobre el salario del señor Jorge Mario Giraldo Mejía y la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble de propiedad de la señora Nidia Mejía de Giraldo.

SEGUNDO: Librese por secretaria los oficios respectivos dirigidos al pagador de la Industria Licorera de Caldas y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales informando lo decidido mediante auto del 10 de septiembre de 2012, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 597 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea70d5dd9fbaea9c21627ef9152049ee6a2ae840d9e518785ecb731da6e573f**

Documento generado en 05/05/2023 02:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>